

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**9945** RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), por la que se convoca concurso público para otorgar subvenciones.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 41/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1984, establece que las subvenciones que no aparezcan nominativamente consignadas en los Presupuestos, deberán ser concedidas con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Dirección General del CEOTMA, con el propósito de someter su actuación en este campo a los mencionados requisitos, convoca concurso público, con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—El concurso tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades científicas, académicas y de divulgación, directamente relacionadas con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

Segunda.—Las actividades objeto de ayuda habrán de poseer carácter puntual o extraordinario; por consiguiente, con cargo a las ayudas que se concedan, no podrán financiarse obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de los Organismos o instituciones beneficiarios.

Tercera.—Atendiendo a la actual programación de objetivos de actuación y a la distribución de competencias y dotaciones presupuestarias entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, las ayudas a conceder se orientarán, con carácter preferente, en favor de actividades cuyos planteamientos y objetivos posean carácter supraautonómico, nacional o internacional. Además, en igualdad de otras circunstancias, las solicitudes formuladas por Instituciones y Entidades colectivas tendrán preferencia respecto de las individuales y, en similares términos, las públicas sobre las privadas.

Cuarta.—Las ayudas objeto de concurso, por un importe global máximo de 2.000.000 de pesetas, serán financiadas con cargo al concepto 17.10.481 (Programa 171) de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, salvo causa justificada excepcional, que libremente aprecie la Dirección General del

CEOTMA, no podrán exceder, en su importe unitario, de pesetas 300.000.

Quinta.—Las solicitudes deberán formularse del siguiente modo:

- Instancia, según modelo adjunto (anexo 1).
- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del acta fundacional, de la disposición constitutiva o de otro documento análogo, según proceda.
- Memoria, según esquema-modelo adjunto (anexo 2).

Sexta.—Las solicitudes de ayuda deberán recibirse directamente, o por vía postal, en la Secretaría General del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, despacho A-447, paseo de la Castellana, 87, Madrid-3), antes de las catorce horas del día 15 de junio de 1984, en un sobre cerrado y con la inscripción: «Concurso de subvenciones», indicando el nombre del remitente y, en su caso, la denominación de la Institución o Entidad en cuyo nombre se formule la solicitud. No se tomarán en consideración las solicitudes que pudieran recibirse en dicha Secretaría General directamente o por vía postal, con posterioridad al indicado límite de plazo.

Séptima.—El concurso, que podrá ser declarado parcial o totalmente desierto, será fallado mediante resolución de la Dirección General del CEOTMA, previa propuesta de una Comisión de Selección, que estará presidida por el titular de dicho Centro directivo y de la que serán Vocales los Subdirectores y el Secretario general del mismo. La Secretaría de la Comisión será ejercida por la Jefe del Servicio de Asuntos Generales del CEOTMA.

Octava.—Para el abono de las ayudas será requisito imprescindible que los adjudicatarios presenten, en la Secretaría General del CEOTMA, documentación acreditativa de que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la ayuda ha sido aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. En caso de que la actividad no pudiera ser realizada con antelación, por requerir ser financiada con cargo a la ayuda concedida, dicha financiación anticipada podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario, por el importe íntegro de la ayuda, en favor de la Dirección General del CEOTMA; aval, que será liberado por ésta cuando, una vez realizada la actividad en cuestión, se produzca la justificación más arriba señalada.

Novena.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entienden que aceptan las presentes bases, en todos sus términos, así como el fallo y los acuerdos que adopte la Comisión de Selección del concurso.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Damián Quero Castanyes.

ANEXO 1

### MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don ....., de .... años de edad, con domicilio en ....., calle/plaza ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., en su propio nombre/representación de ....., ante V. I.,

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria que para otorgar subvenciones ha promovido esa Dirección General y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ....., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de la citada convocatoria, y, adjuntando la información y documentación requeridas, solicita la concesión de una de dichas subvenciones por importe de ..... (aquí la cantidad que solicite, expresada en cifra y letra) pesetas, para financiar parcialmente/totalmente (táche-se lo que no proceda), la actividad denominada ....., sobre cuyos objetivos, contenido y presupuesto de ingresos y gastos, acompaña información.

Es por lo que, de V. I.,

SOLICITA: Acepte la presente instancia, con su documentación aneja y las someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

En ..... a ..... de ..... de 1984.

(Firma.)

## ESQUEMA-MODELO DE MEMORIA (\*)

1. Denominación de la Institución/persona .....
2. Sede social/domicilio: en ....., calle/plaza ....., número ....., teléfono .....
3. Año de iniciación de actividades .....
4. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso .....
5. Actividad para la que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas, lugares de celebración y participantes previstos) .....
6. Ambito de proyección de la actividad para la que se solicita la subvención:  
 local  regional  provincial  nacional  internacional.
7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención:

Conceptos de ingreso	Pesetas	Conceptos de gasto	Pesetas
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
Total pesetas .....	.....	Total pesetas .....	.....

8. Otros datos que permitan apreciar el interés de la actividad para la que se solicita subvención .....
- (Lugar, fecha y firma del solicitante)

(\*) Si fuera preciso, acompañarse hojas adicionales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**9946** RESOLUCION de 3 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del «Convenio Colectivo Nacional para las Empresas de Seguridad 1984».

Visto el texto articulado del «Convenio Colectivo Nacional para las Empresas de Seguridad 1984», recibido en este Ministerio entre los días 15 y 26 de marzo de 1984, texto del mismo y documentación complementaria, suscrita por las representaciones Patronal y Social de la misma, el día 14 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Meditación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

### CONVENIO COLECTIVO NACIONAL PARA LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD 1984

#### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo, establece las bases para las relaciones entre las Empresas de Vigilancia y Seguridad y sus trabajadores.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—Las normas de este Convenio Colectivo Nacional, serán de aplicación en todo el territorio español.

Art. 3.º *Ambito funcional.*—Están incluidas en el campo de aplicación de este Convenio todas las Empresas dedicadas a la prestación de vigilancia y protección de cualquier clase de locales, bienes o personas, así como servicios de escolta, conducción o traslado con los medios y vehículos adecuados y manipulación y almacenamiento de caudales, fondos, valores, joyas y otros bienes y objetos valiosos que precisen vigilancia y protección que de manera primordial prestan tales Empresas.

Se regirán también por este Convenio Colectivo las Empresas que, además, presten servicios de vigilancia y protección, mediante la fabricación, distribución, instalación y mantenimientos de sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentales, quedando expresamente excluidas aquellas Empresas dedicadas exclusivamente a la fabricación de instalaciones y/o mantenimiento de dichos sistemas.

Art. 4.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1984, sea cual fuere la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia del Convenio es hasta el 31 de diciembre de 1984, prorrogándose de año en año por tácita reconducción de no existir denuncia de cualquiera de las partes.

Art. 5.º *Denuncia.*—Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del Convenio, formulando la denuncia del mismo en el tiempo y forma legalmente establecidos, al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º *Ambito personal.*—Se regirán por el presente Convenio Colectivo Nacional la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas comprendidas en el ámbito funcional expresado en el artículo 3.º

En cuanto a los altos cargos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

Art. 7.º *Unidad de Convenio.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, constituyen un todo orgánico e indivisible.